 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Resolución**  
**Junta Directiva**  
**No. 00003 del 16 de febrero de 2024**

## POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN AL GERENTE DE INDEPORTES ANTIOQUIA

La Junta Directiva del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia –en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 489 de 1998, ordenanza 8E de 1996 y 41E de 1996 y en la Ordenanza 8E de 1996 y

### CONSIDERANDO QUE:

1. Los artículos 71 y 72 de la ley 489 de 1998 establecen, respecto de la autonomía administrativa y financiera de las entidades descentralizadas y en cuanto a la dirección y administración de éstas, lo siguiente:


*Artículo 71.- Autonomía administrativa y financiera. La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creo o autorizo y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.*

*ARTÍCULO 72.- Dirección y administración de los establecimientos públicos. La dirección y administración de los establecimientos públicos estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director, gerente o presidente.*

2. En el marco de lo anterior, la ordenanza 8E de 1996 en su artículo 11 estableció como funciones de la Junta Directiva: “ *Expedir los reglamentos internos del Instituto.*”
3. Así mismo el numeral f) del artículo 17 de la ordenanza 8 E, señala como funciones del gerente:

*“Emitir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta y desarrollo del objeto social.”*

4. El Instituto requiere crear y reglamentar el centro de prácticas laborales, en cumplimiento de la normativa vigente, tales como: la ley 1780 de 2016, Ley 2043 de 2020, decreto 780 de 2016, resolución 623 de 2020, que permita establecer las diferentes modalidades de prácticas, con el propósito de garantizar que los estudiantes adquieran conocimientos, destrezas y habilidades en cada disciplina, en cumplimiento de los requisitos y condiciones plasmados en las normas que rigen la materia y a la vez apoyen las diferentes actividades, programas y proyectos de INDEPORTES ANTIOQUIA
5. Según el diccionario por definición de reglamento se entiende: *La Colección ordenada de reglas o preceptos, que por la autoridad competente se da, para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio.* En este orden de ideas, el INSTITUTO requiere un reglamento interno para que estipule todo lo concerniente al centro de prácticas laborales, facultad que como ya se advirtió, está dada por la Ordenanza 8E de 1996, a la Junta Directiva.

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Resolución  
Junta Directiva  
No. 00003 del 16 de febrero de 2024**

6. La Ordenanza 8E de 1996, en el Parágrafo único del artículo 11, señala que la Junta Directiva podrá delegar funciones en el gerente, siempre y cuando ello sea posible legal y estatutariamente.
7. En virtud de lo anterior, la Junta Directiva en sesión No 001 del 13 de febrero de 2024, dispuso **delegar** de manera unánime, al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia –INDEPORTES ANTIOQUIA, para expedir la resolución que CREA y REGLAMENTA el CENTRO DE PRÁCTICAS LABORALES del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA.
8. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley "(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"
9. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)". Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Carta Magna, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.
10. Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren

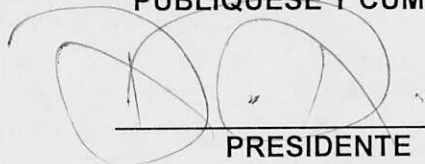
En mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, para la expedición de la Resolución por medio de la cual se crea y reglamenta el centro de prácticas laborales de INDEPORTES ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución, rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

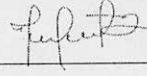

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

  
 \_\_\_\_\_  
**PRESIDENTE**

**JUNTA DIRECTIVA.**

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Resolución**  
**Junta Directiva** *para radicado*  
**No. 00003 del 16 de febrero de 2024**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maria Liliana Mendieta		14/02/2024
Proyecto	Maria Teresa Muñoz Jaramillo - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica		14/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.